

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE MUÑEQUERAS, EQUIPOS EMBARCADOS Y BUZONES DE APERTURA RESTRINGIDA Y SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA DE LA IDENTIFICACIÓN DE USUARIO PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE LA MANCOMUNITAT LA PLANA.

I) DISPOSICIONES GENERALES

- 1) Objeto del contrato**
- 2) Necesidad e idoneidad del contrato**
- 3) Datos económicos del contrato y existencia de crédito**
- 4) Plazo de duración del contrato**
- 5) Régimen jurídico del contrato**
- 6) Admisión de variantes**
- 7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**
- 8) Perfil del Contratante**
- 9) Medios de comunicación electrónicos**
- 10) Aptitud para contratar**
- 11) Solvencia de las empresas licitadoras**

II) DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 12) Presentación de documentación y de proposiciones**
- 13) Criterios de adjudicación del contrato**
- 14) Apertura de proposiciones, valoración y clasificación de las ofertas**
- 15) Ofertas con valores anormales o desproporcionados**
- 16) Requerimiento de documentación previo a la adjudicación**
- 17) Garantía provisional**
- 18) Garantía definitiva**
- 19) Decisión de no adjudicar o subscribir el contrato y dejación del procedimiento**
- 20) Adjudicación del contrato**
- 21) Formalización y perfección del contrato**

III) DISPOSICIONES RELATIVAS A La EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 22) Condiciones especiales de ejecución**
- 23) Ejecución y supervisión del contrato**
- 24) Propiedad intelectual**
- 25) Persona responsable del contrato**

IV) DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 26) Régimen de pago**
- 27) Seguros**
- 28) Otras obligaciones de la empresa contratista**
- 29) Prerrogativas de la Administración**
- 30) Modificación del contrato**
- 31) Confidencialidad de la información**
- 32) Cláusula ética**
- 33) Protección de datos de carácter personal**

V) DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

- 34) Cesión del contrato**
- 35) Subcontratación**
- 36) Revisión de precios**

VI) DISPOSICIONES RELATIVAS A La EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 37) Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva**
- 38) Resolución del contrato**

VII) RECURSOS

- 39) Régimen de recursos**
- 40) Régimen de invalidez**
- 41) Jurisdicción competente**

ANEJOS

Anexo 1: Documento Europeo único de contratación (DEUC)

Anexo 2: Modelo Declaración responsable complementaria al DEUC

Anexo 3: Modelo Proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática

Anexo 4: Modelo Declaración ausencia de conflicto de interés de las personas participantes en el procedimiento de preparación y tramitación del expediente de contratación

Anexo 5: Modelo Declaración ausencia de conflicto de interés por la empresa contratista y para el beneficiario de la subvención

Anexo 6: Modelo Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Anexo 7: Modelo Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Anexo 8: Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

I) DISPOSICIONES GENERALES

1) Objeto del contrato

El objeto del presente pliego es la contratación del suministro y mantenimiento de muñequeras con lector móvil, equipos embarcados y buzones de apertura restringida con control de usuario y el servicio de gestión de la información y tecnología de la identificación de usuario para la recogida de residuos de la Mancomunitat La Plana, financiado con cargo a los fondos MRR-Next Generation EU.

Los códigos CPV que corresponden son:

48000000-8 Paquetes de programas y sistemas de información

50312610-4 Mantenimiento de equipos de tecnología de la información

72267100-0 Mantenimiento de software de tecnologías de la información

30200000-1 Equipo y material informático diverso

No se prevé la división en lotes del contrato, dado que los elementos a suministrar sueño de la misma naturaleza y el mantenimiento de estos lo tiene que realizar la misma empresa que los suministre. Estas cuotas de mantenimiento responden al procesado de datos recopilados por los mismos suministros objeto del contrato.

2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y el resto de requerimientos recogidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, la LCSP) están acreditados a la memoria de contratación que consta al expediente.

Con el fin de cumplir los objetivos europeos de reutilización y reciclaje de residuos, la Mancomunitat La Plana ha iniciado las actuaciones necesarias para seguir prestando el servicio de recogida de residuos lleva a puerta con cubos con chip, incorporando más instrumentos que mejoren la calidad del servicio.

Para la financiación de las inversiones y actuaciones necesarias, se dispone de una subvención de la Agencia de Residuos de Cataluña, resolución ARC026/2021, en el marco de la convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento de la recogida selectiva de residuos municipales.

La subvención de la Agencia de Residuos de Cataluña se enmarca dentro del componente 12 “Política Industrial España 2030” del Plan de recuperación transformación y resiliencia español. En este componente se ha incluido un subcomponente “Plan de apoyo en la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular y la normativa de residuos”.

La inversión que se incluye en este ámbito tiene que contribuir a materializar inversiones necesarias para la implementación tanto de la Estrategia Española de Economía Circular (EEEC) como de la normativa de residuos, con la financiación de proyectos de

recogida separada de residuos, infraestructuras para su gestión, medidas de digitalización y actuaciones de introducción de la circularidad en la empresa.

Esta licitación se emmarca en el Componente 12, inversión 3, que tiene un plazo máximo de implementación de la inversión a fecha 1 de marzo de 2025.

Se tendrán que cumplir las obligaciones que, en materia de etiquetado verde y digital, establece el Componente 12 “Política industrial España 2030”, inversión 3 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia español, y se tendrán que realizar las macetas y el análisis a que se refiere la Orden HFP/1030/2021. Estas obligaciones las tienen que cumplir las empresas contratistas y subcontratistas.

El objetivo climático correspondiendo a esta actuación es el 042, que se refiere a la gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado.

Los hitos y objetivos que tiene que cumplir esta contratación son las identificadas como objetivo 187 del Anexo de la decisión de ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

La Mancomunitat La Plana velará por el cumplimiento de los objetivos citados. Es por eso que realizará controles periódicos de cumplimiento de los objetivos, con los informes trimestrales correspondientes y penalizando al adjudicatario en caso de incumplimiento de plazos establecidos en el presente Pliego. Aun así, el mecanismo para el control del objetivo se llevará a cabo garantizando el cumplimiento de las finalidades relacionadas con el cambio climático, así como garantizando el principio de no causar un daño significativo al medio ambiente. Así mismo, se tendrán en cuenta la utilización de diferentes medios, como informes de seguimiento o las certificaciones de las ejecuciones.

3) Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El presupuesto máximo de licitación de la contratación, formulado en términos de precios unitarios, se fija en la cantidad máxima de **329.120 €, IVA incluido**, de acuerdo con el siguiente detalle.

Presupuesto máximo de licitación (sin IVA)	IVA (21%)	Presupuesto máximo de licitación (IVA incluido)
272.000 €	57.120 €	329.120 €

Los precios unitarios máximos de licitación se establecen por los importes siguientes:

Suministro	Unidades previstas	Precio unitario máximo sin IVA	21% IVA	Precio unitario máximo

				IVA incluido
Equipos embarcados por los vehículos de recogida	5	5.893 €	1.237,53 €	7.130,53 €
Muñequeras con lector móvil	20	1.127 €	236,67 €	1.363,67 €
Buzones de apertura restringida	35	3.119 €	654,99 €	3.773,99 €

Cuotas mensuales de mantenimiento hardware y software	Unidades previstas	Precio unitario mensual máximo sin IVA	21% de IVA	Precio unitario mensual máximo IVA incluido
Cuota mantenimiento gestión de flotas y datos	8	34 €	7,16 €	41,14 €
Cuota mantenimiento gestión datos provenientes de brazalete	28	5,50 €	1,15 €	6,65 €
Cuota mantenimiento datos de cierre	35	8,20 €	1,72 €	9,92 €
Cuota mantenimiento del hardware	35	13,33 €	2,79 €	16,13 €

Reparaciones y recambios de las espinilleras, equipos embarcados y buzones de apertura restringida	Precio unitario máximo sin IVA	21% de IVA	Precio unitario máximo IVA incluido
Precio/hora reparación suministros	60 €	10,50 €	60,50 €

El precio de los equipos embarcados de los vehículos de recogida incluye su instalación, que tendrá que cumplir con los requerimientos del Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

Los gastos de transporte y descarga estarán incluidas en el precio y la constatación de la correcta recepción de los suministros se efectuará mediante acta de recepción.

En cuanto al servicio de reparaciones, se valorará el precio/hora de mano de obra para llevar a cabo las reparaciones, que incluirán el transporte. El servicio de reparaciones también incluye el suministro de recambios. Dado que no se puede hacer una estimación de los recambios que se requerirán durante la ejecución del contrato, se valorará el descuento sobre el precio del catálogo actualizado y vigente de la empresa licitadora, que tendrá que aportar en el momento de presentar oferta y en cada momento

previo a suministrar el recambio. Se hace una estimación de gasto en reparaciones y recambios de 5.000 € anuales, aproximadamente.

En caso de que ninguna empresa ofrezca un porcentaje de descuento sobre los precios de los recambios, el precio será lo del catálogo de precios de la empresa que resulte adjudicataria.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta los mencionados precios unitarios máximos definidos como tipos de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

Se excluirá al licitador la oferta del cual ultrapase el presupuesto o cualquiera de los precios unitarios tipos de licitación.

El presupuesto base de licitación, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado en base a las estimaciones de los suministros y los precios de mercado. No supone una obligación de gasto por parte de la Mancomunitat La Plana, dado que esta se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la ejecución del contrato.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y puerta implícitos todos aquellos conceptos previstos en el artículo 100 y concordantes de la LCSP.

3.2 El valor estimado del contrato, a los efectos de aquello que disponen el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es orientativo y no vinculante y se cifra en **353.600 €, IVA excluido**.

El método de cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente: Este valor es la suma del importe del presupuesto máximo de licitación del contrato, más el correspondiente a la prórroga del mismo, incremento de unidades y las posibles modificaciones, IVA excluido.

Valor estimado sin IVA	Incremento por unidades (hasta un 10%)	Modificaciones previstas	VALOR ESTIMADO
2025-2032	10%	20%	Valor total IVA excluido
272.000 €	27.200 €	54.400 €	353.600 €

3.3. El precio del contrato es el de adjudicación, a partir de la mejora a la baja de los precios unitarios máximos establecidos y tiene que incluir, como partida independiente, el IVA. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean aplicables, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato.

3.4. Este expediente **se tratará anticipadamente**, es decir, la adjudicación y formalización del contrato quedarán sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con el que establece el artículo 117.2 y DA3.2 de la LCSP y artículos 173 y 174.1 y 2 del TRLRHL.

3.5. El contrato se financiará, en parte, con los **fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, y se encuentra sujeto en los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con el que dispone el artículo 132 del Reglamento financiero.

4) Plazo de duración del contrato

Se prevén dos plazos de ejecución del contrato, uno por la entrega de los suministros y uno por el mantenimiento de las cuotas de uso:

- **60 días naturales** a contar desde la formalización del contrato por los siguientes suministros:
 - i. Equipos embarcados por los vehículos de recogida
 - ii. Espinilleras con lector móvil
 - iii. Buzones de apertura restringida
- **90 cuotas mensuales de uso y mantenimiento** o hasta la finalización de la vida útil de los suministros, en caso de que esta se produzca antes, habiéndose estimado en 7 años y medio (**7,5**). La duración será a contar desde la firma del acta de recepción, que acreditará el correcto funcionamiento de las aplicaciones.
- **90 meses** a contar desde la formalización del contrato de servicio de reparaciones y suministros de recambios de los bienes objeto del contrato.

El párrafo tercero del artículo 29.4 de la LCSP dispone que el contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien que se tiene que mantener, cuando este mantenimiento solo lo pueda prestar por razones de exclusividad la empresa que suministró el bien mencionado, puede tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

Durante el plazo de duración de las cuotas de mantenimientos se podrán adquirir suministros análogos al objeto del contrato en caso de ruptura, fin de la vida útil de los productos suministrados o en caso de nuevas necesidades del servicio de recogida, siempre y cuando no se supere el valor estimado máximo del contrato.

El contrato no prevé prórrogas.

5) Régimen jurídico del contrato

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de despliegue, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de la Mancomunitat La Plana publicado en el BOPB núm.15, de 17.1.2009, en aquello que no contradiga la normativa citada, así como por el resto de normativa legal aplicable.

Así mismo, se rige por:

- a) Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- b) Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el cual se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Cataluña y su sector público.
- c) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- d) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- e) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Resolución ACC/2083/2021, de 2 de julio, por la cual se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de fomento de la recogida selectiva de residuos municipales, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia- financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Por otro lado, hay que aplicar en este contrato el Pla de medidas antifraude aprobado por acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunitat La Plana de fecha 27 de abril de 2023.

Supletoriamente, su aplicables en el contrato las normas de derecho administrativo y, si no, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que sean aplicables en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlos.

6) Admisión de variantes

Los licitadores no podrán presentar en su oferta variantes. Si un licitador presenta variantes en su proposición, se desestimarán todas las ofertas que este haya presentado.

7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de aquello que establecen los artículos 145, 146, 159 y concordantes de la LCSP.

8) Perfil del Contratante

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, se tiene que acceder al Perfil del Contratando a través de la dirección siguiente: <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/3060713?categoria0>

Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras, se tienen que subscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del perfil del contratante del órgano de contratación. Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas subscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

9) Medios de comunicación electrónicos

9.1 De acuerdo con la Disposición adicional quincena de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

9.2 Las comunicaciones y notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán mediante un sistema que garantice la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido **diez (10) días naturales** sin que se haya accedido a su contenido.

9.3 Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato, se realizarán mediante el tablero de avisos asociado al espacio virtual de esta licitación de la Plataforma de servicios de contratación pública.

En este tablero de avisos electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información, también se publicará información relativa tanto en la licitación como en el contrato.

10) Aptitud para contratar

10.1. Están facultadas para participar en esta licitación y subscribir, si procede, el contrato correspondiente, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP o en otra normativa sectorial; lo cual pueden acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica requerida, en los términos establecidos en el presente pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otras para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se tienen que acreditar por las empresas licitadoras.

Así mismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10.2. La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante **la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil**, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican al anexo XI de la Directiva 2014/224/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 221.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

10.3. Igualmente, pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente con este fin (UTE), sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y tienen que nombrar una persona representando o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

10.4. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o que hayan asesorado el órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia (art.70 de la LCSP).

Las empresas inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña o en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE) solo están obligadas a indicar la información que no figure inscrita en estos registros o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas tienen que indicar en la declaración responsable la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

11) Solvencia de las empresas licitadoras

El licitador tendrá que disponer de la solvencia siguiente:

a) Solvencia económica y financiera

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, tendrá que ser al menos del valor estimado del contrato, es decir, de mínimo el importe de **353.600 €, IVA excluido.**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro, y en caso contrario por los depositados en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

En el supuesto de que el periodo transcurrido desde la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a tres años, el requerimiento se podrá referir en el periodo efectivo de actividad. En el supuesto que esta fecha sea inferior en un año, el requerimiento podrá ser proporcional.

b) Solvencia técnica y profesional

- Una relación firmada de los principales suministros efectuados por el interesado de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, indicando expresamente el importe, la fecha y el destinatario, público o privado.

Los suministros efectuados se tienen que acreditar mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en poder suyo que acrediten la realización de la prestación.

Por empresas con una antigüedad computada desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente o, si no procede, desde su constitución inferior a 5 años, no tienen que acreditar el apartado anterior y declararán su solvencia técnica según lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

Las empresas licitadoras pueden recorrer para la ejecución del contrato a las capacidades otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, para acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la

ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación con este fin del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

En iguales condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión u otras entidades.

- La empresa licitadora tendrá que acreditar que la empresa proveedora de todo el material tecnológico de información, comunicación y control suministrado dispone de la **Certificación en conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de nivel MEDIO**.

Al tratarse de un contrato de servicios de mantenimiento de software que contiene datos personales de los ciudadanos de los pueblos mancomunados, la empresa adjudicataria tendrá que garantizar la confidencialidad de estos datos y acreditar la seguridad.

De acuerdo con el artículo 77.1.b) de la LCSP, no es exigible la clasificación del contratista en conformidad con la naturaleza del contrato.

II) DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12) Presentación de documentación y de proposiciones

a) La presente licitación tiene carácter electrónico. Las empresas licitadoras tendrán que preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a la dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/3060713>

La utilización de este servicio supone:

- La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura de la documentación a través de la plataforma.

Las empresas licitadoras tienen que presentar la documentación que conforme sus ofertas en un ÚNICO SOBRE, en el plazo máximo de **treinta (30) días naturales** contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible desde la dirección electrónica de la Plataforma de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/3060713>

Una vez accedan a través de este enlace, las empresas licitadoras tendrán que seleccionar la licitación a la cual se quieren presentar y una vez dentro, al menú a la derecha de la pantalla, tienen que acceder a la opción “elicta Presentación ofrecida vía Sobre Digital”.

A la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s corráis/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su DEUC o declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta clave, puesto que solo las empresas licitadoras la tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y es imprescindible para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, lo tienen que introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

El secretario/a de la Mesa pedirá todas las claves pasadas 24 horas del plazo de presentación de las ofertas.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/se clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Se podrá solicitar la introducción de las palabras clave tantas veces como sea necesario. Esta solicitud se genera desde la propia herramienta de Sobre Digital.

Una vez agasajada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

Podéis encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/index.xhtml

b) De acuerdo con el que dispone el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la impronta electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar la

impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

c) Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Mancomunitat La Plana. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta.

En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Así mismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser empleada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, atendida la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las improntas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizada el plazo de presentación.

d) Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/index.xhtml

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:
PDF: extensión .pdf

e) De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

f) Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, el cual la facilitará al menos cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos ocho días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones del que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación.

Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablero mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/3060713>

g) A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen.

De acuerdo con la Disposición adicional primera del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, es suficiente el uso de esta firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Las proposiciones se tienen que firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se tienen que firmar por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firman la oferta ha o tienen que ser la persona o una de las personas firmantes de la declaración responsable o DEUC.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital, que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

h) Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del Pliego de prescripciones técnicas particulares, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña (**RELI) o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

y) Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede subscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o

figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas mujer lugar a la no-admisión de ninguno de las propuestas que haya suscrito.

j) Las ofertas tendrán que tener una validez mínima de 1 mes si solo se tiene en cuenta el precio, o de 3 meses, si se tienen en cuenta otros criterios, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Pasado este plazo o aquel superior indicado por cada licitador en su propuesta, sin que la Mancomunitat La Plana haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, los licitadores admitidos al procedimiento tendrán derecho a retirar su propuesta y a que los sea devuelta la garantía provisional, si existe, siempre y cuando lo soliciten así por escrito en la Mancomunitat. Las proposiciones que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes para el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego de condiciones.

k) Una vez librada o remisión la documentación no puede ser retirada, salvo que concurra causa justificada.

Contenido de los sobres:

SOBRE ÚNICO DIGITAL

Contendrá la documentación siguiente:

- Contendrá la declaración responsable, **firmada electrónicamente**, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 de este pliego** y que también se adjunta como plantilla al Sobre Único de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 de la LCSP.

En conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando se los sea requerida, sin perjuicio de aquello establecido en el presente Pliego.

- Contendrá la proposición económica y técnica relativa a los criterios evaluables de forma automática, **firmada electrónicamente**, que tendrá que ajustarse al modelo que consta al **Anexo 2** del presente pliego y que también se adjunta como plantilla en la herramienta de Sobre Digital.

La oferta electrónica y cualquier documento que lo acompañe tendrán que estar firmados digitalmente por alguno de los sistemas admitidos de firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se tienen que firmar por los representantes de todas las empresas que la componen.

La persona o las personas que firman la oferta ha o tienen que ser la persona o una de las personas firmantes de la declaración responsable o DEUC.

No se aceptarán las ofertas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarla.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen.

De acuerdo con la Disposición adicional primera del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, es suficiente el uso de esta firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Las proposiciones se tienen que firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se tienen que firmar por los representantes de todas las empresas que la componen.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

13) Criterios de adjudicación del contrato

Los criterios a tener en cuenta en la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (100%)	
a. Ofrecida precios unitarios	HASTA 50 PUNTOS
b. Descuento sobre el precio de los recambios	HASTA 10 PUNTOS
c. Reducción del plazo de entrega de los suministros	HASTA 20 PUNTOS
d. Que los buzones de apertura restringida incorporen pintura antigrafito	10 PUNTOS
e. Disponer de la Certificación ISO 27001 de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información	10 PUNTOS
TOTAL	HASTA 100 PUNTOS

A) Oferta económica sobre los precios unitarios. HASTA 50 PUNTOS

La empresa licitadora tendrá que presentar la oferta económica con el detalle de precios unitarios ofrecidos por cada tipo de suministro y cuota de mantenimiento.

Una vez hecha la suma de todos los precios unitarios de la oferta del licitador, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = P \frac{O_m}{O_i}$$

Pi: puntos de la oferta y

P: puntos del criterio precio

Oi: precio de la oferta y

Om: precio de la mejor oferta

Se valorará la oferta de los siguientes precios unitarios:

Suministro	Precio unitario máximo, sin IVA	IVA (21%)	Precio unitario máximo, IVA incluido
Equipos embarcados por los vehículos de recogida	5.893 €	1.237,53 €	7.130,53 €
Espinilleras con lector móvil	1.127 €	236,67 €	1.363,67 €
Buzones de apertura restringida	3.119 €	654,99 €	3.773,99 €
Cuotas mensuales de mantenimiento	Precio unitario mensual máximo, sin IVA	IVA (21%)	Precio unitario mensual máximo, IVA incluido
Cuota mantenimiento gestión de flotas y datos	34 €	7,16 €	41,14 €
Cuota mantenimiento gestión datos provenientes de brazalete	5,50 €	1,15 €	6,65 €
Cuota mantenimiento datos de cierre	8,20 €	1,72 €	9,92 €
Cuota mantenimiento del hardware	13,33 €	2,79 €	16,13 €

Servicio de reparaciones de los equipos embarcados, espinilleras y buzones	Precio unitario máximo, sin IVA	21% de IVA	Precio unitario máximo, IVA incluido
Precio/hora reparación suministros	60 €	10,50 €	60,50 €

B) Porcentaje de descuento sobre el precio de los recambios derivados de reparaciones. Hasta 10 PUNTOS

$$P_i = P \frac{O_m}{O_i}$$

Pi: puntos de la oferta y

P: puntos del criterio precio

Oi: porcentaje de descuento de la oferta y

Om: porcentaje máximo de descuento ofrecido

Se valorará hasta 10 puntos el porcentaje de descuento sobre los precios del catálogo vigente de los recambios derivados de las reparaciones de los suministros. Estos suministros pueden ser baterías, carcásas, etc.

El licitador tendrá que aportar el catálogo de productos con el detalle de precios vigentes y el precio derivado del descuento correspondiente.

C) Reducción del plazo de entrega de los suministros objeto del contrato: HASTA 20 PUNTOS

El plazo máximo de entrega se establece en **60 días naturales** a contar desde el día siguiente de la fecha de formalización del contrato administrativo.

La puntuación de la mejora en los plazos de entrega se establece de la siguiente manera:

- Reducción de 5 días naturales el plazo de entrega: 5 puntos
- Reducción de 6 a 10 días naturales el plazo de entrega: 10 puntos
- Reducción d'11 a 15 días naturales el plazo de entrega: 15 puntos
- Reducción de 16 a 20 días naturales el plazo de entrega: 20 puntos

D) Que los buzones de apertura restringida incorporen pintura antigrafito. 10 PUNTOS

Se valorará con 10 puntos que los buzones incorporen pintura antigrafito en su exterior sin ningún coste adicional por la Mancomunitat.

E) Disponer de la Certificación ISO 27001 de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. 10 PUNTOS

Se valorará con 10 puntos la disposición de la Certificación ISO 27001 de Sistemas de gestión de seguridad de la información.

14) Apertura de proposiciones, valoración y clasificación de las ofertas

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación de la Mancomunitat iniciará, a través de la herramienta informática con sede a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex-ante de

conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto que el AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, este tiene que solicitar a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que le tienen que aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. En caso de que no se entregue la información solicitada en este plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y los trámites mencionados anteriormente en el día, lugar y hora indicados al anuncio de la licitación, tendrá lugar la apertura de sobra correspondientes a las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras por parte de la Mesa de Contratación permanente.

Previamente a la apertura de sobra, los miembros de la mesa de contratación tienen que formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés y se dejará constancia en acta.

La apertura de sobra se hará a través de la plataforma electrónica e-licita. En consecuencia, la apertura de los sobres no se hará en acto público, puesto que en el procedimiento de licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos, con el que se permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de las informaciones que se contengan.

Después de la apertura de los sobres, en la misma sesión, la Mesa de Contratación calificará la declaración responsable, el DEUC y el resto de documentación contenida en los sobres y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, si se tercia, las causas de exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, estas circunstancias se harán públicas mediante su perfil de contratante.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá a evaluar y clasificar las ofertas de las empresas admitidas y, una vez solicitadas, las aclaraciones o las enmiendas, hará la propuesta de adjudicación a favor de aquella empresa que haya obtenido la mejor puntuación, y la remitirá al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene el Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo

electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace porque accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Por otro lado, la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular la propuesta de adjudicación. También los podrá solicitar cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan estas prescripciones no serán objeto de valoración.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

14.1 En casos de EMPATE en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, siguiendo la orden que se expone a continuación:

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que los imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad con un porcentaje superior al que los imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. En caso de persistir el empate, la proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
3. En caso de persistir el empate, la proposición presentada por empresas con menor porcentaje de contratos temporales a la plantilla.
4. En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

Las empresas licitadoras tienen que aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

15) Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Se presume que la oferta es anormalmente baja teniendo en cuenta únicamente el factor precio, y de acuerdo con supuestos previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En este caso hay que seguir la tramitación del artículo 149 de la LCSP.

En caso de que se justifique la oferta y se acepte por la Mesa, esta podrá determinar que se constituya una garantía de fines el 5% sobre el precio de adjudicación, de acuerdo con el artículo 107.2. 2º de la Ley.

16) Requerimiento de documentación previo a la adjudicación

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles** contadores desde la fecha de envío del requerimiento electrónico que prevé el artículo 150.2 de la LCSP tendrá que presentar la documentación justificativa a que se hace mención a continuación, siempre y cuando la empresa no esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña (RELI) y/o de la Administración General del Estado (ROLECE) y la documentación no conste actualizada, extremo que comprobará la Mesa de Contratación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Se tendrá que presentar la documentación siguiente:

- a)** En caso de estar inscrito en el RELI/ROLECE, los datos que no figuren en estos registros o que no consten vigentes o actualizadas: Se tendrá que presentar la documentación relativa a la capacidad de obrar de la empresa y la personalidad jurídica del empresario, así como la acreditación de la representación de las personas firmantes de las ofertas que no figure inscrita en estos registros o no esté actualizada en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. También se tendrá que presentar la acreditación de la solvencia técnica/profesional/económica/financiera para el caso que se pida de una específica en los pliegos, así como la habilitación profesional si se tercia.
- b)** Garantía definitiva: Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c)** Si se tercia, compromiso al cual se refiere el artículo 75.2 de la LCSP en el supuesto de que el licitador recurra a las capacidades otras entidades en cuanto a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.

d) Si se tercia, documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

e) Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y/o que se indicará en el requerimiento.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la garantía definitiva y el resto de documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, se comunicará a las empresas afectadas porque los corrijan o enmienden en el plazo de tres días.

En el supuesto de que no se cumpla adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora siguiente en puntuación, a la cual se le otorgará el plazo correspondiente para constituir la garantía definitiva y presentar el resto de documentación requerida. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en concepto de penalidad, y, además, puede dar lugar a declarar la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Así mismo, la eventual falsedad en la que hayan declarado las empresas licitadoras puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

17) Garantía provisional

No procede la constitución de garantía provisional, en conformidad con aquello dispuesto en el artículo 106.1 de la LCSP.

18) Garantía definitiva

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será la correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquier de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa contratista cuando el órgano competente de fiscalización de la Unión Europea acepte la solicitud de certificación presentada y, en todo caso, no antes del transcurso del plazo de garantía con el cumplimiento satisfactorio del contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 y 305 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y transcurrido un año desde la fecha de finalización del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubieran tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que la oferta del adjudicatario hubiera estado inicialmente incursa en presunción de anormalidad, se prestará una garantía complementaria de un 5% del precio ofrecido por la emprendida adjudicataria.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

19) Decisión de no adjudicar o subscribir el contrato y dejación del procedimiento

El órgano de contratación podrá decidir, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación de las empresas licitadoras, no adjudicar o no formalizar el contrato. También podrá desistir, antes de la formalización, cuando se aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o subscribir el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación se publicará al Perfil de Contratante.

20) Adjudicación del contrato

Una vez presentada la documentación a que hace referencia la cláusula decimosexta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa propuesta como adjudicataria, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, si se tercia, que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el Perfil del contratante.

La resolución de adjudicación, que tiene que ser motivada, se tiene que notificar a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, de acuerdo con el que prevé la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. También se publicará al perfil de contratante dentro del plazo de quince días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

21) Formalización y perfección del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, el contrato no podrá formalizarse hasta que hayan transcurrido **diez (10) días naturales** a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

La formalización se publicará en el Perfil del contratante en un plazo no superior a **quince (15) días** desde el perfeccionamiento del mismo.

La empresa o empresas contratistas tienen que presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el presente pliego la cual se tendrá que aportar en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, se tendrá que indemnizar a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que le pueda ocasionar la demora.

En el supuesto que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado mejor oferta de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación a que se refiere el presente pliego, y serán aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Este se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. A mes a mes, este hecho, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b de la LCSP.

III) DISPOSICIONES RELATIVAS A La EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22) Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa contratista y, si se tercia, por la empresa o las empresas subcontratistas, su las que se establecen a continuación:

- La empresa contratista está obligada a responsabilizarse de llevar a cabo una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, y

tendrá que retirar los envases vacíos y embalajes para depositarlos a los contenedores correspondientes o, si procede, en el punto verde o en otro sistema de gestión de residuos autorizado.

- Se tiene que mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras mínima adscrita a la ejecución del contrato y descrita a los pliegos, sin que sea procedente suspender o extinguir los contratos de trabajo de la plantilla, excepto las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o de despidos disciplinarios.

Dado que el contrato está financiado por los Fondos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se disponen las obligaciones siguientes:

- Será obligación de la empresa adjudicataria el correcto cumplimiento de los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia:
 - Refuerzo de mecanismos por la prevención, detección y corrección de los fraudes, corrupción y conflictos de interés, mediante la firma de la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), así como el cumplimiento y aplicación del Plan Antifraude.
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y el Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- El contratista y, si se tercia, la empresa o empresas subcontratistas, han de cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, las cuales incluyen los aspectos siguientes:
 - NIF del contratista y, si se tercia, de los subcontratistas.
 - Nombre o razón social de la empresa licitadora.
 - Domicilio fiscal del contratista y, si se tercia, de los subcontratistas.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento al que prevé la normativa europea que es aplicable y en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (anexo 6 de este pliego).
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar el ámbito objeto de gestión (anexo 7 de este pliego).
 - Las empresas contratistas tienen que acreditar la inscripción al Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o al censo equivalente de la Administración Tributaria Autonómica, que

tiene que reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

- Así mismo, la empresa contratista –o si se tercia, la empresa o las empresas subcontratistas– tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Estas condiciones especiales de ejecución se establecen como obligaciones contractuales esenciales y, como tales, su incumplimiento se establece como una cláusula de resolución del contrato de acuerdo con el que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP.

El incumplimiento de estas condiciones se tipificará como infracción muy grave cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato. Se considerará infracción grave si no produce los perjuicios muy graves.

El incumplimiento parcial o defectuoso de las condiciones especiales de ejecución previstas en este pliego podrá comportar la imposición a la empresa contratista de penalidades en conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP.

23) Ejecución y supervisión del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción al que establezcan sus cláusulas y los pliegos conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato.

Todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución del servicio tienen que presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés que se recoge en los anexos de este pliego.

La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y, si se tercia, los plazos parciales fijados.

Si la empresa contratista incurre en demora respecto del cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas que le sean imputables, la Mancomunitat La Plana podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, para resolver el contrato con pérdida de la garantía o para imponer las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

La Mancomunitat La Plana tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos se produce por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo de al menos el igual al tiempo perdido, excepto que el contratista pida un de más corto.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá información previa por parte de la Mancomunitat.

En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir la relación detallada de subcontratistas y administradores y el justificante de cumplimiento de los pagos, se podrá interponer una penalidad del 2% del precio del contrato IVA excluido.

En caso de incumplimiento del resto de obligaciones previstas al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones técnicas, no consideradas como esenciales, se podrá imponer una penalidad del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

Imposición de penalidades

El incumplimiento de cualquier de las obligaciones que se establecen en los Pliegos que rigen la contratación comportará que, por parte del responsable del contrato, se establezca una advertencia en la parte adjudicataria para que lleve a cabo la obligación establecida en los pliegos en el plazo que la Mancomunitat establezca.

Si el cumplimiento de la especificación no fuera posible y este incumplimiento impide la correcta prestación del objeto del contrato, la Mancomunitat La Plana podrá resolverlo con la pérdida de la garantía prestada por la empresa adjudicataria y la imposición de la indemnización de los daños y perjuicios causados, en su caso.

Si se reiterara el incumplimiento de la misma obligación por segunda vez se considerará una infracción de tipo leve que comportará una sanción del 3% del precio del contrato (IVA excluido).

Si se produjera la reiteración de una infracción que haya sido sancionada como leve se considerará que esta tercera infracción es de tipo grave y comportará una sanción del 5% del precio del contrato (IVA excluido).

Si se produjera la reiteración de una infracción que haya sido sancionada como grave se considerará que esta cuarta infracción es de tipo muy grave y comportará una sanción del 10% del precio del contrato (IVA excluido).

En todo caso, el órgano de contratación puede optar por la resolución del contrato a partir de la comisión de dos infracciones, ja sea la misma o diferente infracción.

Se considerará también infracción de tipo muy grave el incumplimiento de las mejoras que para la puntuación de los criterios de adjudicación se hayan hecho por la adjudicataria, así como lo no retorno de los datos registrados al software durante el plazo

de vigencia del contrato en un formato accesible por parte de la Mancomunitat antes de la finalización del contrato. Esta infracción comportará una sanción del 10% del precio del contrato (IVA excluido).

Esta sanción se considerará acumulable por cada criterio incumplido, así como por cada semana de retraso en el resarcimiento del incumplimiento. En todo caso, el conjunto de las sanciones impuestas por estos tipos de incumplimientos no podrá exceder el 50% del precio del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución, se podrá acordar la imposición de las penalidades siguientes:

A) Por el incumplimiento del plazo, total o parcial, se impondrá:

- Una penalidad diaria en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

B) Por otros incumplimientos, con el límite del 10% del precio del contrato, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:

- Por el cumplimiento defectuoso de la prestación, por el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución definidas en el contrato, se impondrán penalidades de hasta el 10% sobre el precio del contrato, IVA excluido, que tendrán que ser proporcionales al grado de incumplimiento.

C) En caso de incumplimiento de las obligaciones o los hitos de los resultados las penalidades, pueden llegar al 10% del precio del contrato. Esta cláusula comprende el incumplimiento de la obligación de llenar la declaración de ausencia de conflicto de interés, la declaración de aceptación de cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas, así como la no presentación de la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar el ámbito objeto de gestión.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista porque pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se tengan que abonar a la empresa contratista o sobre la garantía que, si se tercia, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista una penalidad o esta no cubra los daños causados a la Mancomunitat, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

24) Propiedad intelectual

Los suministros y servicios que se realicen en el marco de la ejecución del contrato objeto de este pliego serán propiedad de la Mancomunitat La Plana.

Por otro lado, la empresa adjudicataria no puede hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado la Mancomunitat La Plana fuera de las circunstancias y hasta de este contrato, ni una vez acabada su vigencia.

En caso de que sea necesario, la empresa adjudicataria estará obligada, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones necesarias que lo legitiman para su ejecución.

En caso de acciones dirigidas contra la Mancomunitat La Plana por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato, esta responderá ante la Mancomunitat La Plana del resultado de estas acciones y está obligada, además, a prestarle ayuda en el ejercicio de las acciones que compitan a la Mancomunitat La Plana.

Cualquier utilización por parte de la empresa contratista de documentación, diseños, imágenes, información recogida o datos que resulten de la realización del objeto del contrato requiere la autorización previa y escrita de la Mancomunitat La Plana.

Todo el hardware será propiedad de la Mancomunitat La Plana en la finalización del contrato. En cuanto al software, la empresa adjudicataria tendrá que prever a la finalización del contrato la entrega de toda la información generada a lo largo del contrato y en formato base de datos compatible con una posible nueva plataforma.

Por otro lado, la empresa adjudicataria no puede hacer uso del nombre, logotipo o cualquier símbolo distintivo o material que le haya facilitado la Mancomunitat La Plana, fuera de las circunstancias y finalidades de este contrato, ni una vez acabada su vigencia.

La empresa adjudicataria exonerará a la Mancomunitat La Plana de cualquier tipo de responsabilidad ante terceros por reclamaciones de cualquier índole provenientes de los materiales y del software utilizados para la ejecución del contrato, procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre estos.

En caso de que sea necesario, la empresa adjudicataria estará obligada, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones necesarias que lo legitiman para su ejecución.

En caso de acciones dirigidas contra la Mancomunitat La Plana por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato, esta responderá ante la Mancomunitat del resultado de estas acciones y está obligada a prestarle ayuda llena en el ejercicio de las acciones que compitan a la Mancomunitat.

25) Persona responsable del contrato

Se designa responsable del contrato a Laura Arimany, responsable de recogida y limpieza viaria de la Mancomunitat La Plana, que ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la realización correcta de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde se determine si el retraso en la ejecución se ha producido por motivos imputables al contratista.
- Supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en los pliegos en relación con los principios transversales aplicables al PRTR.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con los pliegos.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajeno, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará las personas jurídicas en qué capital aquel o sus cónyuges, convivientes y/o descendentes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o sean administradores.

IV) DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

26) Régimen de pago

El contratista presentará facturas electrónicas. El pago se realizará por La Mancomunitat La Plana, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 de la LCSP.

En cuanto al pago de las cuotas de mantenimiento, serán pagos mensuales durante la vida útil de los suministros, que serán hasta 90 meses.

Las facturas se tienen que presentar en el Registro de Facturas de la Mancomunitat La Plana, dependiendo de la Intervención general, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad.

El pago a la empresa contratista se efectuará contra la presentación de la factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados desde la fecha efectiva de prestación del servicio o de recepción del objeto contractual o, en caso de desconocer esta fecha, desde la fecha de registro de factura.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de La Mancomunidad La Plana: <http://www.mancoplana.cat/>

El código para la Oficina Contable, Órgano Gestor y la Unidad Tramitadora, es lo L05080035.

Más información en la web de la Mancomunidad La Plana: <http://www.mancoplana.cat/>

Las facturas se tendrán que ajustar a la normativa sobre facturación electrónica vigente en cada momento. Por otro lado, se adjuntará la documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales y laborales que los sea requerida por la Mancomunitat La Plana.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

27) Seguros

El adjudicatario asumirá plena responsabilidad ante la Administración y ante terceros de los daños y perjuicios que los ocasiona como consecuencia de la ejecución del contrato, por sí mismo o por sus empleados. En lo referente a esto, queda obligado a disponer y mantener actualizada durante la vigencia del contrato una póliza de responsabilidad civil que cubra las actividades realizadas por la empresa contratista.

El incumplimiento de esta obligación, que se configura como esencial, constituirá causa de resolución del contrato.

28) Otras obligaciones de la empresa contratista

La empresa contratista tiene que facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a la consecución del cual contribuye el contrato.

Son obligaciones del adjudicatario las indicadas al Pliego de Cláusulas administrativas particulares, las que resulten de la documentación contractual y normativa aplicable, así como las indicadas en el Pliego de prescripciones técnicas y la oferta del adjudicatario.

El contratista restará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscales, de protección de datos personales y en materia medioambiental.

En ningún caso la realización de las actividades supondrá ninguna relación laboral entre la Mancomunidad y el colectivo de profesionales contratados por la empresa adjudicataria.

Obligaciones derivadas de la financiación con cargo en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

La empresa contratista y, si se tercia subcontratista, está obligada, en la ejecución del contrato, a cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental así como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital; en materia social; y en materia laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado y, en particular, las que se establecen en el Anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y las obligaciones en materia fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere el presente pliego.

La empresa contratista y las empresas subcontratistas, si se tercia, han de facilitar la información que los sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Pla a la consecución del cual contribuye el contrato.

La empresa tiene que cumplir las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y, a tal efecto, tiene que firmar la declaración que consta en el Anexo 8.

Hay que cumplir con los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos que recoge el artículo 9 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

El contratista tendrá que mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio tendrá que observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada, cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la

Mancomunidad La Plana informará al contratista y aquel tendrá que sustituirla en el plazo más breve posible.

Por el incumplimiento de las obligaciones o los hitos de resultados, las penalidades pueden llegar al 10% del precio del contrato.

29) Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados a la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos.

Así mismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

30) Modificación del contrato

El contrato solo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y en conformidad con el que establecen los artículos 203 en 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas (arte. 204 LCSP):

De acuerdo con el previsto en el artículo 204 de la LCSP, el contrato se podrá modificar. Se prevé una modificación de **hasta un máximo del 20%** del precio inicial durante su vigencia, cuando concurren los supuestos siguientes:

- Aumento de las unidades a suministrar previstas en el PCAP por reposición de los suministros que agoten su vida útil o aumento de los servicios.
- Aumento de las cuotas de mantenimiento por adquisición de nuevos suministros o por la extensión de la duración del mantenimiento de los suministros efectuados, según su vida útil real.

Atendido el deber de cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar daño significativo, se prevé como causa de modificación del contrato:

- La orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras al respecto.

La modificación acordada por el órgano de contratación tendrá carácter obligatorio para el contratista, siempre y cuando la cuantía no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Las modificaciones se aprobarán por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato. La propuesta será justificada y tiene que concretar las necesidades a cubrir y la disponibilidad presupuestaria.

Las modificaciones le serán exigibles una vez le sea notificado por el acuerdo de aprobación, sin que suponga el establecimiento de nuevos precios unitarios.

Las modificaciones del contrato se tienen que formalizar conforme el que dispone el artículo 153 de la LCSP y se tienen que publicar en el perfil del contratante de acuerdo con el establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Modificaciones no previstas (arte. 205 LCSP)

Así mismo, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación también puede introducir modificaciones siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones acordadas por el órgano de contratación son obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aisladamente o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando la modificación no sea obligatoria para el contratista, esta solo tiene que ser acordada por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de este; en caso contrario, el contrato se resolverá en conformidad con el que establece la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 301 de la LCSP, en los contratos de suministros en que el precio se determine mediante precios unitarios, se puede incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, al cual se refiere el artículo 205.2.c)3 de la LCSP, sin que haya que tramitar el expediente de modificación correspondiente.

También de acuerdo con el artículo 309LCSP y en relación a los servicios, no tendrá la consideración de modificación contractual la variación que durante la ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las que prevé el contrato, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

31) Confidencialidad de la información

Los documentos presentados por las empresas licitadoras se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a tercera personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector, o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Si se tercia, las empresas licitadoras tienen que presentar una declaración de confidencialidad que tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de las empresas licitadoras, ante una solicitud de información, corresponde al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta de acuerdo con los principios de publicidad y de transparencia que rigen la actuación administrativa y corregirla, si se tercia, previa audiencia de las empresas licitadoras.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

En caso de carencia de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

En conformidad con el artículo 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada por estos como confidencial.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

32) Cláusula ética

1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración Pública y de su sector público que intervienen directo o indirectamente en el procedimiento de contratación pública, están sujetas al código ético y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

2. Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.**
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.**
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.**
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).**
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador tiene que declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos del que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.**
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.**
- g) Además, el contratista tendrá que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.**

3. Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

4. Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

5. Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 2 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En el caso de incumplimiento del que prevé la letra d) del apartado 2 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento del que prevé la letra e) del apartado 2 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña porque emita el pertinente informe, sin perjuicio otras penalidades que se puedan establecer.
- En el supuesto de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

33) Protección de datos de carácter personal

La empresa contratista, en relación con los datos personales a las cuales tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE y al establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, el contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y apoyos que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa de la Mancomunidad La Plana. En el supuesto de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tengas acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa los exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

El responsable del tratamiento (Mancomunidad La Plana) podrá solicitar en cualquier momento al contratista una certificación de desempeño en materia de protección de datos.

La empresa adjudicataria tiene que cumplir con la obligación expresa de respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

V) DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO**34) Cesión del contrato**

No se prevé la cesión del contrato.

35) Subcontratación

No se prevé la subcontratación.

36) Revisión de precios

No se admite la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

VI) DISPOSICIONES RELATIVAS A La EXTINCIÓN DEL CONTRATO**37) Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva**

El plazo de garantía de los suministros será de 3 años desde la recepción formal de los mismos.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la reposición del bien o la reparación de este si es suficiente.

Si el órgano de contratación considera que el bien no es apto para su finalidad, como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables a la empresa contratista y hay la presunción que la reparación o reposición no es suficiente, la Administración puede rechazarlo y dejarlo por anticipado de la empresa contratista, sin que esta tenga el derecho al pago del bien o, si se tercia, a que se le reclame el precio que la Administración haya abonado.

Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con el que establece el artículo 111 de la LCSP.

Un mes antes de la fecha de conclusión total del contrato, la empresa efectuará el traspaso de datos a la Mancomunidad o a la nueva adjudicataria. Este traspaso se complementará con la entrega de los datos del último mes, que se efectuará a la finalización del contrato. En este sentido, se establece un plazo de garantía de 1 mes a contar desde la fecha de finalización del contrato para comprobar que el traspaso de los datos se ha efectuado correctamente.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones a los materiales suministrados y al traspaso de datos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

38) Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de penalidades previstas en este pliego.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Por otro lado, se establecen como causas de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación de llenar la declaración de ausencia de conflicto de interés –Daci-, el incumplimiento de la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento al que prevé la normativa europea que es aplicable y en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como la no presentación de la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar el ámbito objeto de gestión.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se confiscará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en el que excedan del importe de la garantía.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII) RECURSOS

39) Régimen de recursos

Son susceptibles de **recurso especial en materia de contratación**, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato;

y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento del establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, y se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación es de **diez (10) días naturales** y se computa de la manera que establece el artículo 50.1 de la LCSP, en conformidad con el artículo 58 del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

El órgano competente para resolver el recurso se tiene que pronunciar expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso ordinario que corresponda en conformidad con el que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, en conformidad con el que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

40) Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

41) Jurisdicción competente

Las cuestiones que se puedan plantear durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa que será la competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción del presente contrato, en conformidad con el establecido al arte. 27 de la LCSP.

La técnica de administración general,
Laura Arqués Pous

ANEXO 1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Las empresas licitadoras pueden obtener el Formulario del DEUC a la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el propio anuncio de licitación.

El Formulario del DEUC se publicará en el espacio de la presente licitación en el Perfil del contratante de la Mancomunidad La Plana en formato .xml para que los licitadores lo puedan exportar.

Las instrucciones para rellenar el DEUC también estarán disponibles al Perfil del contratante.

ANEXO 2. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

En/Na..... con NIF n.º....., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de ..., y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento ..., CIF n.º, domiciliada a..... calle, n.º....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico, teléfono n.º y fax n.º.....), opta a la contratación relativa al *suministro y mantenimiento de muñequeras, equipos embarcados y buzones de apertura restringida y servicio de la información y tecnología de la identificación de usuario para la recogida de residuos de la Mancomunidad La Plana*, y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

(Marcáis el que sea procedente)

- Que el perfil de empresa es el siguiente:

Tipo de empresa	Características	Marcar con una cruz
Microempresa	Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros.	
Pequeña empresa	Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros.	
Media emprendida	Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a los 50 millones de euros o balance general anual no superior a los 43 millones de euros.	
Gran empresa	250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a los 50 millones de euros o balance general anual superior a los 43 millones de euros.	

- Que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes (si se actúa por representación); que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente y no incurre en ninguno de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social;
- Que está inscrito en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado y que los datos que constan no han experimentado ninguna variación.

SÍ NO

- Que dispone de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en los términos de la cláusula 11 del PCAP y que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales / materiales descritos a la dicha cláusula.

- Que, en el caso de recurrir a solvencia externa, cuenta con el compromiso por escrito de las entidades correspondientes para disponer de sus recursos y capacidades para utilizarlos en la ejecución del contrato.

- Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ NO NO obligado por normativa

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

SÍ NO NO obligado por normativa

- Que reúne algún/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstas al PCAP.

SÍ NO

- Respeto el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:

Está sujeto al IVA.

Está no sujeto o exento del IVA y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no-sujeción o la exención.

Respeto el Impuesto de actividades Económicas (IAE) la empresa:

Está sujeto al IAE.

No está sujeto o exento del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no-sujeción o la exención.

Que, en caso de que el licitador tenga intención de concurrir en unión temporal de empresas, declara:

Sí tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas:
(indicar nombres y circunstancias de los integrantes y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios)

NO tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas

- Se designa como persona/se autorizada/se para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s	DNI	Correo electrónico profesional	Móvil profesional

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitadas a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar la dicha circunstancia, por escrito, a la Mancomunidad La Plana para hacer la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que la Mancomunidad La Plana pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el supuesto de que formulen ofertas emprendidas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen es (indicar las empresas que lo componen).
- Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 15 del PCAP.

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO 3. MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

El Sr./La Sra..... con NIF n.º....., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de ..., y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento ..., CIF n.º, domiciliada a..... calle, n.º....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico, teléfono n.º, enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa al suministro y mantenimiento de muñequeras, equipos embarcados y buzones de apertura restringida y servicio de la información y tecnología de la identificación de usuario para la recogida de residuos de la Mancomunidad La Plana, y se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, que acepta íntegramente, con las condiciones siguientes:

OFERTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS

Suministro	Precio unitario, sin IVA	IVA (21%)	Precio unitario, IVA incluido
Equipos embarcados por los vehículos de recogida			
Espinilleras con lector móvil			
Buzones de apertura restringida			
Cuotas mensuales de mantenimiento	Precio unitario mensual, sin IVA	IVA (21%)	Precio unitario mensual, IVA incluido
Cuota mantenimiento gestión de flotas y datos			
Cuota mantenimiento gestión datos provenientes de brazalete			
Cuota mantenimiento datos de cierre			
Cuota mantenimiento del hardware			
Servicio de reparaciones de los equipos embarcados, espinilleras y buzones	Precio unitario, sin IVA	IVA (21%)	Precio unitario, IVA incluido
Precio/hora reparación suministros			

OFERTA OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

- El porcentaje de descuento sobre el precio de los recambios derivados de reparaciones será de _____. **(Aportar el catálogo de precios actualizado y vigente)**
- El plazo de entrega de los suministros objeto del contrato será de ____ **días naturales**.
- Los buzones de apertura restringida incorporan pintura antigrafito: **SÍ / NO**
- Se dispone de la Certificación ISO 27001 de Sistemas de gestión de seguridad de la información: **SÍ / NO**

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO 4. MODELO DECLARACIÓN AUSENCIA DE CONFLICTO De INTERÉS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Título o nombre del expediente que especificará si es contrato, subvención u otro de disposición de Fondo NGUE

El Sr./Sra:

Con NIF:

En calidad de: *participando en el procedimiento de preparación y tramitación del expediente de contratación / miembro de la Mesa de Contratación*

A fin de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/la abajo firmante/da, como participante del procedimiento, declaro:

PRIMERO.- Estar informado/da del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «**Conflictos de intereses**», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «**Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses**» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, define el conflicto de interés como “cualquier situación en la cual el personal al servicio del órgano de contratación, que además participó en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de este, tenga directamente o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional ciento docena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2023, establece que “el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y el resto de personal al servicio de las entidades decisores, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.
4. Que el apartado cuarto de la citada disposición adicional establece que:
 - «Se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las cuales se refiere el apartado anterior y los participantes de cada procedimiento».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que se tienen que abstener de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas al apartado siguiente», siente estas:

- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en la resolución del cual pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.**
- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquier de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado para el asesoramiento, la representación o el mandato.**
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas al apartado anterior.**
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.**
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.**

SEGUNDO.- Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la vista de la información obrando en su poder, no me encuentro en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional ciento docena, que pueda afectar el procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 63.1 del Reglamento financiero de la UE y que no se encuentra en ninguna causa de abstención del artículo 23.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

TERCERO.- Que em comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin más dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pueda conocer y que pueda producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

CUARTO.- Que conozco que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que es falsa, comportará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Firma electrónica)

**ANEXO 5. MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS
POR LA EMPRESA CONTRATISTA Y PARA EL BENEFICIARIO DEL CONTRATO**

Expediente:

Contrato:

Órgano de contratación:

[Nombre y apellidos], con DNI **[n.º DNI]**, en nombre propio / como **[condición en que declara]** de **[nombre entidad]**, con NIF **[NIF entidad]**, con el poder suficiente que consta acreditado en el procedimiento de contratación indicado,

DECLARO:

PRIMERO.- Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato / las bases y la convocatoria que rigen el expediente indicado, así como la normativa que le es aplicable, y que tengo conocimiento que el artículo 61.3, “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

SEGUNDO.- Que conozco el artículo 64, “Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que define el conflicto de intereses como “cualquier situación en que el personal al servicio del órgano de contratación que además participó en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.

TERCERO.- Que ni mi persona ni, si es el caso, la persona jurídica a la cual represento se encuentra en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles por la participación en el procedimiento de contratación o el otorgamiento de la subvención, ni que pueda comprometer el cumplimiento de estas obligaciones en caso de resultar adjudicataria/beneficiaria del expediente.

CUARTO.- Que ni mi persona ni, si es el caso, la persona jurídica a la cual represento se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo con la definición del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna forma el cumplimiento de las obligaciones mencionadas al apartado anterior.

QUINTO.- Que los administradores, los representantes y el resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre **[persona jurídica]** no se encuentran en la situación de conflicto definida al apartado cuarto.

SEXTO.- Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación / el órgano convocante del expediente, sin más dilación, cualquier situación de conflicto de

interés que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

SÉPTIMO.- Que he suministrado información exacta, veraz y completa en el marco de este expediente, y que tengo conocimiento que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada compuerta las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa aplicable y la documentación contractual.

[Firma electrónica]

ANEXO 6. MODELO DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Yo, el/la abajo firmante, **[Nombre y apellidos]**, con DNI **[n.º DNI]**, como consejero/a delegado/ada o gerente de la entidad **[nombre entidad]**, con NIF **[NIF entidad]** y con domicilio fiscal a **[domicilio entidad]**, que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos al componente 12 de “Política industrial España 2030”, **DECLARO** que conozco la normativa que es aplicable, en particular los apartados siguientes del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: “obtener, a los efectos de auditoría y control del uso de fondo en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita hacer buscas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador en conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de las medidas mencionadas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión.”
2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), de este artículo solo serán tratadas por los estados miembros y por la Comisión a los efectos y a lo largo de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que hacen referencia los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, en conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que hace referencia el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

De acuerdo con el marco jurídico expuesto, accedo a la cesión y al tratamiento de los datos con las finalidades expresamente indicadas en los artículos mencionados.

[Lugar y fecha]

[Firma electrónica y cargo]

ANEXO 7. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMÍS EN RELACIÓN CON La EJECUCIÓN De ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Yo, el/la abajo firmante, **[Nombre y apellidos]**, con DNI **[n.º DNI]**, como consejero/a delegado/ada o gerente de la entidad **[nombre entidad]**, con NIF **[NIF entidad]** y con domicilio fiscal a **[domicilio entidad]**, que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos al componente 12, “Política Industrial España 2030”, **MANIFIESTO** el compromiso de la persona/entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y comunicaré si procede a las autoridades que sean procedentes los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH, por las siglas en inglés *do no significant harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, y manifiesto que no hay doble financiación y que, en caso de haber, no me consta ningún riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

[Lugar y fecha]

[Firma electrónica y cargo]

ANEXO 8. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Expediente de contratación n.º: (a llenar por el órgano de contratación)

Identificación de la actuación: Suministro y mantenimiento de muñequeras, equipos embarcados y buzones de apertura restringida y servicio de la información y tecnología de la identificación de usuario para la recogida de residuos de la Mancomunitat La Plana.

Componente del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) al cual pertenece la actividad: Componente 12. "Política Industrial España 2030". Inversión 3.

Medida del componente PRTR a que pertenece la actividad indicando, si procede, la submedida: 187

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o a la submedida del PRTR: Objetivo climático 042

Yo, el/la abajo firmante, **[Nombre y apellidos]**, con DNI **[DNI]**, **[en nombre propio / en representación de la entidad]**, con NIF **[NIF]** en calidad de **[cargo]**, como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental, **declaro que:**

a) Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

b) Las actividades se adecuan, si procede, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia:

- La mitigación del cambio climático porque se fomentará el uso de energías renovables en consonancia con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular utilizando tecnologías innovadoras con un potencial de ahorro significativo, fomentará la

eficiencia energética en los procesos industriales, se fomentará el aumento de la movilidad limpia o climáticamente neutra, se promoverá la utilización de materiales renovables procedentes de fuentes sostenibles, el aumento de tecnologías con menor impacto medioambiental y el aumento de tecnologías de captura y reutilización del CO₂.

- La adaptación al cambio climático porque se fomentará las soluciones tecnológicas que reduzcan los efectos adversos al clima de la actividad económica actual.
 - La transición a una economía circular porque se fomentará la reducción de uso de materias primas, el aumento del uso de subproductos, la reutilización de la reciclabilidad de los productos y reducción de residuos.
 - Prevención y control de la contaminación a través del fomento de las inversiones que reduzcan la emisión de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo y la mejora de la gestión de los productos químicos.
- c) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea aplicable.
- d) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para la financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España:
- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, a causa del perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
 - Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de estos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas al anexo III de la Guía técnica de la Comisión Europea.
 - Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases invernadero que provocarán no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases invernadero provocadas por la actividad subvencionada no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, hay que facilitar una explicación motivada al respecto.
 - Compensación de los costes indirectos del Régimen de Comercio de Derechos de Emisiones de la UE (RCDE).

- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape por almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.
 - Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética o el re acondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de la vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.
 - Actividades en que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- e) Las actividades que se desarrolle no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que se puedan materializar una vez realizada la actividad.
- f) Tengo conocimiento que el incumplimiento de alguno de los requisitos que establece esta declaración mujer lugar en la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

[Lugar y fecha]

[Firma electrónica]